

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Ayora

**2025/14455** *Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de técnico/a forestal para el programa temporal de refuerzo del servicio de medio ambiente y turismo rural.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 516/2025, de fecha 20 de junio de 2025, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Forestal, escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante sistema de oposición, incluida en el programa temporal de refuerzo del servicio de medio ambiente y turismo rural.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria anexado a continuación, estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ayora: <https://ayora.sedelectronica.es/info.1> y en Portal de Transparencia **Portal de Transparencia** 1. Institucional / institucional /1.7. persona I/ personal / 1.7.2. oferta d'ocupació pública\_oferta de empleo público / expte. 981/2025. Proceso de selección de un técnico/a forestal del programa temporal de refuerzo del servicio de medio ambiente y turismo rural.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

[VER ANEXO](#)

Ayora, 27 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO FORESTAL DEL PROGRAMA TEMPORAL PARA REFORZAR EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA.**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza funcional de Técnico Forestal de esta Corporación con carácter de interinidad, para la ejecución del contrato programa, para el apoyo al departamento de Medio Ambiente, en la gestión de los expedientes relativos al fomento de las actuaciones que el Ayuntamiento se plantean para los próximos años, entre otras, la gestión y conservación de áreas verdes; impulso de la economía verde, desarrollo de proyectos de ecoturismo y turismo rural; fomento de sistemas agroforestales y prácticas sostenibles para la población, así como la gestión de ayudas del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal; subvenciones para la ejecución de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales; voluntariado ambiental; entre otras, dado que concurren las siguientes razones indicadas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Medio Ambiente y Turismo Rural
Denominación del puesto	Técnico Forestal
Naturaleza	Funcionario/a
Nombramiento	Interino por programa
Duración	36 meses
Circunstancia que lo justifica	Las indicadas en el Programa aprobado por Decreto 322/2025, de 30 de abril
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Medio
Grupo/Subgrupo	A/A2
Complemento específico	Rango 7 RPT
Complemento de destino	22
Nº Vacantes	1
Funciones encomendadas	Refuerzo al departamento de Medio Ambiente y Turismo Rural
Sistema de selección	Oposición

### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el TREBEP:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

---

#### **Ayuntamiento de Ayora**

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No estar incursa en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado Universitario o titulación equivalente a éstos, de las siguientes titulaciones de la rama de Ciencias: Ambientales, Forestales y de Montes.

Las equivalencias a la titulación exigida habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia y deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida, al efecto por la Administración competente o, en su caso, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en otros estados se deberá de estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite fidedignamente su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos por su expedición, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en cualquier momento del proceso se advierte en las solicitudes y/o documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad, ésta se considerará causa de exclusión.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o de su nombramiento si hubiese sido seleccionado.

### **TERCERA. Igualdad de condiciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP y 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV), en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para realizar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las personas con discapacidad se someterán a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y de medios para la realización de la prueba, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 junio (BOE de 13 junio). A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección.

### **CUARTA. Publicación de las bases, presentación de instancias y derechos de examen.**

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayora y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora, sito en la sede electrónica (<https://ayora.sedelectronica.es/> apartado 1. Institucional / 1.7 Personal/1.7.2 Oferta de Empleo Público, (Expte 981/2025), a ambos se accede



desde <https://ayora.sedelectronica.es/> y la correspondiente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todos los anuncios posteriores derivados de la actuación del Tribunal Calificador, salvo que se indique lo contrario en estas bases o sean de obligada publicación en diarios o boletines oficiales, se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora.

En el caso de realización de ejercicios o pruebas, los anuncios de convocatoria se harán como mínimo con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio o prueba, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo, mediante instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo que deberá estar debidamente cumplimentada, mediante la instancia adjunta a estas bases como **Anexo I**, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. En las instancias los aspirantes deberán realizar una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, tal como establece el artículo 68.1.c de la LFPV.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de diez hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (sede electrónica) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso, se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

En caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Ayora, deberán remitir AVISO de tal circunstancia, dentro del plazo de presentación de instancias, mediante correo electrónico a: [registro@ayora.es](mailto:registro@ayora.es) dirigido a este Ayuntamiento, la no remisión de dicho aviso dentro del plazo de presentación de instancias, determinará a la exclusión de la persona aspirante, es un requisito insubsanable.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia o copia simple del DNI del aspirante o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia o copia simple de la titulación académica requerida, y en su caso, documentación referente a la equivalencia u homologación de la titulación.
- Justificante del pago de la Tasa de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso de derechos de examen del Ayuntamiento de Ayora (la cual se encuentra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora, apartado 2. Normativa / 2.2. Ordenanzas y reglamentos / 2.2.3. Ordenanzas fiscales / 35. Tasa derechos de examen).
- Justificante de la exención o bonificación del pago de la tasa de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso de derechos de examen del Ayuntamiento de Ayora.

La tasa de los derechos de examen deberá ser ingresada en la cuenta bancaria, ES36 2100 4400 8013 0014 4720, indicando nombre, apellidos, DNI y concepto: "derechos examen proceso selección Técnico Forestal".

Los aspirantes que puedan gozar de alguna exención o bonificación del pago de la tasa de los derechos de examen de conformidad con lo previsto en la correspondiente Ordenanza fiscal, deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso, los documentos acreditativos de dichas circunstancias, expedidos por las autoridades competentes.

El pago de la tasa y su justificación es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas. Es un requisito insubsanable.

---

#### Ayuntamiento de Ayora

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



Aquellos aspirantes que resulten excluidos no tendrán derecho a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

La presentación de instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento pleno y expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras.

Las personas con diversidad funcional deberán señalarlo en el apartado correspondiente y solicitar, si así lo desean, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas, formulando petición concreta al respecto y acompañando certificado de minusvalía o discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes en la instancia realicen una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, que presenten la documentación indicada en la base quinta, y se han comprometido a prestar el preceptivo juramento o promesa tal como establece el artículo 68.1.c de la LFPV.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ayora y en el Portal de Transparencia, a efectos de subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión o la no inclusión expresa. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora <https://ayora.sedelectronica.es> apartado 1. Institucional/ 1.7 Personal/ 1.7.2 Oferta de Empleo Público.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores de hecho en el listado provisional podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de interesado.

La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la LPACAP, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a que se dirige.

No serán subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la Tasa o pago parcial de la misma (sin justificante de exención, deducción o bonificación, según base 4<sup>a</sup>) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Ayora, o el pago extemporáneo.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución se indicará la designación de los miembros del Tribunal de selección, la fecha, hora y lugar de celebración de la oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora <https://ayora.sedelectronica.es> apartado 1. Institucional/ 1.7 Personal/ 1.7.2 Oferta de Empleo Público.

---

#### **Ayuntamiento de Ayora**

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002



Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los aspirantes interponer recurso-contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPACAP.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por el presidente, el secretario y tres vocales con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, actuando todos con voz y voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP.

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, y, en todo caso con la asistencia de Presidente, Secretario, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán ser funcionarios de carrera que su calificación sea igual o superior a la requerida y, al menos más de la mitad posea titulación correspondiente a la misma área de conocimiento de la exigida

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, el personal laboral no fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta representación o por cuenta de nadie.

El tribunal de selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, que considere oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a las labores necesarias que requiera el desarrollo de las pruebas (vigilancia...). Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP, notificándolo a la autoridad convocante, o si hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LRJSP y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.



El secretario del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, donde constarán las incidencias, votaciones y calificaciones de los ejercicios. Las actas se autorizarán con las firmas de la Presidencia y de la Secretaría, y, así mismo, suscribirá los anuncios emitidos por dicho órgano.

El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Contra los actos del órgano técnico de selección, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

#### **SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

El sistema de selección es el de oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del TREBEP, el cual establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y siendo éste un sistema de selección que asegura la agilidad y demás principios (igualdad, mérito, capacidad y publicidad).

De esta forma, el sistema de selección constará de una fase, de oposición, que constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio.

La fase de oposición constituirá el cien por cien del total del proceso.

##### **Fase de oposición:**

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio.

Las pruebas consistirán en comprobar que las personas aspirantes poseen los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El primer y único ejercicio, de carácter teórico y obligatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión de la persona aspirante en relación con el temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas teórico, sobre la totalidad del temario recogido en el **Anexo II** propuesto durante un tiempo máximo de 55 minutos. El cuestionario estará compuesto por sesenta (60) preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 1 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada, se valorarán negativamente con una penalización de 0,3333 puntos, equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Se incluirán cinco preguntas de reserva para el caso de que el tribunal decida anular alguna pregunta, en este caso se pasará por orden a la pregunta de reserva.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, los decimales, en su caso, se ajustarán en centésimas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de sesenta puntos (60), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de treinta puntos (30). Se establecerá una nota de corte para superar la prueba de veinte (20) puntos. Si aún así no la hubiere superado ningún aspirante, se irá reduciendo la nota de corte paulatinamente.

La corrección y calificación del ejercicio se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

El Tribunal publicará en el Tablón a Anuncios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de



Ayora <https://ayora.sedelectronica.es> apartado 1. Institucional/ 1.7 Personal/ 1.7.2 Oferta de Empleo Público,(Expte 981/2025), la relación de aspirantes que han superado la fase teórica-práctica de oposición, y se otorgará un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Bastará dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **OCTAVA. Calificación final.**

La calificación final del proceso selectivo, una vez resueltas en su caso las alegaciones presentadas, será la que resulte de la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el mismo, mediante una entrevista personal de carácter eminentemente profesional sobre el objeto del temario que se incluye en el anexo.

#### **NOVENA. Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados/as con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación, en el Tablón a Anuncios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora <https://ayora.sedelectronica.es> apartado 1. Institucional/ 1.7 Personal/ 1.7.2 Oferta de Empleo Público (Expte 981/2025) la cual quedara sometidas a un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones oportunas, a partir del día siguiente a su publicación en sede electrónica.

Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, a tal efecto el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la resolución del proceso selectivo para el nombramiento del aspirante que haya quedado en primer lugar como funcionario interino, ordenando su publicación en el tablón de anuncios y portal de transparencia de sede electrónica del Ayuntamiento de Ayora.

#### **DECIMA. Bolsa de trabajo.**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no tengan derecho a acceder a la plaza convocada, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina vacantes que se produzcan o, en su caso, las necesidades de personal que pudieran surgir. A los efectos de la bolsa los aspirantes se ordenarán según la puntuación final obtenida. En caso de empate se resolverá según lo indicado en la base octava.

#### **Orden de llamamiento**

Los llamamientos para cada nombramiento interino se realizarán por orden de puntuación, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renuncias en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.

No obstante no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa si como consecuencia del nombramiento se produjera una duración del mismo superior a la permitida legalmente, aunque el aspirante conservará su posición en la Bolsa.

#### **Medios y constancia de los llamamientos**

Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono y correo electrónico que indiquen los aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de éstos mantener actualizados sus datos a estos efectos.

Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.



En caso de no localizar al aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

#### **Aceptación o renuncia**

El aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior. La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia del funcionario/a que los efectúa. En los casos de no aceptación ni renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar al aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia del funcionario/a que efectúa el llamamiento y colocándose al final de la bolsa.

#### **Plazo presentación documentación si aceptación**

En caso de aceptación de la oferta de nombramiento el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base undécima por registro de entrada. En caso contrario incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

#### **Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada.**

Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

- a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el artículo 49 del TREBEP.
- d) Estar laboralmente activo. En este caso el aspirante quedará en situación de NO DISPONIBLE hasta que comunique expresamente al Ayuntamiento por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación, y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar al final de la bolsa.

**Exclusión de la Bolsa de trabajo** Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, en los términos establecidos en el TREBEP.
- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.
- d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

#### **Cambio datos integrantes de las Bolsas de empleo**

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ayora en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos. Esta bolsa dejará de tener efectos cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

---

#### **Ayuntamiento de Ayora**

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002





Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el expediente.

#### **UNDÉCIMA. Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Ayora, dentro del plazo máximo de **quince días hábiles** desde que se notificaré su nombramiento, los originales de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- El DNI del aspirante o en su caso, pasaporte en vigor.
  - La titulación académica requerida.
  - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otros Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de la función de Administrativo de la Administración Pública, expedido por facultativo competente.
  - Declaración jurada de no estar encurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **DUODÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.**

Aportados y examinados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario interino al aspirante aprobado en el proceso selectivo, el cual deberá tomar posesión en el **plazo máximo de quince días** a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y se pasará al siguiente en la bolsa.

#### **DECIMOTERCERA. Normas de aplicación.**

El proceso selectivo se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado o no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el texto refundido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DECIMOCUARTA. Publicación.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ayora así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayora

#### **DECIMOQUINTA. Protección de datos.**

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tablones de anuncios, página web, portal de transparencia, y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

#### **DECIMOSEXTA. Base final.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; salvo que hubiese interpuesto previamente el recurso potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



## ANEXO I

### Modelo de instancia para el proceso selectivo de una plaza de Técnico Forestal dentro del programa temporal para reforzar el servicio de medio ambiente y turismo rural del Ayuntamiento de Ayora

Don/Doña ..... con DNI número ....., domiciliado en la Calle ....., número ....., escalera ....., piso ....., puerta ....., Municipio ....., Provincia ....., Código Postal ....., teléfonos de contacto ....., correo electrónico .....

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión como funcionario interino de una plaza de Técnico Forestal dentro del programa temporal para reforzar el servicio de medio ambiente y turismo rural del Ayuntamiento de Ayora.

Declara:

- Que reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en la convocatoria y conoce las bases que rigen la misma, que acepta plenamente.
- Que adjunta documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.
- Que si/no está afectado por una discapacidad.
- Que acompaña fotocopia o copia simple del DNI o en su caso pasaporte, así como fotocopia o copia simple de la titulación académica requerida.

Por todo lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

(Fecha)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYORA**



## ANEXO II

### Temario

Tema 1. La constitución española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucinal.

Tema 2 . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. La tramitación simplificada. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La relación jurídico-administrativa. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 5. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 6. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Organización y funcionamiento del Sector Público Institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 7. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.

Tema 9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos. Sus elementos y procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras modificaciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Igualdad y Administración Pública.

Tema 12. Unión Europea: composición, funcionamiento y atribuciones. El ordenamiento jurídico de la unión Europea. Sus fuentes. Derecho originario: Los Tratados. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones con el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 13. la Administración Pública del Agua en España. La Ley de Aguas y su reglamento de desarrollo. Planes Hidrológicos de Cuenca: objetivos y principales elementos. Ordenanza municipal de protección del suelo y del agua subterránea.

Tema 14. Restauración hidrológico-forestal: clasificación de cuencas. Utilización y adaptación de la vegetación en trabajos de fijación, defensa y restauración de riberas de ríos. Cálculo de estructuras de defensa transversales. Evaluación de beneficios.

Tema 15. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones. Objeto y conceptos generales. Competencias de las Administraciones públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes.



Tema 16. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones. Información, Planificación, Ordenación y Aprovechamientos Forestales. Conservación y protección de montes.

Tema 17. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. Estrategia Forestal Europea. Principales disposiciones de aplicación. Seguimiento y evaluación de resultados. Estrategia Europea de Biodiversidad 2030 y Estrategia «de la Granja a la Mesa».

Tema 19. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana: naturaleza, ámbito de aplicación y vinculación del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana; criterios de gestión forestal; de los terrenos forestales; los instrumentos de planificación forestal; órganos y plataformas de participación.

Tema 20. La Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana: Objeto y finalidad de la ley; clases de espacios naturales protegidos; régimen general de los diferentes espacios naturales protegidos; ordenación de recursos y espacios naturales protegidos.

Tema 21. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus modificaciones, Principios y elementos; otras figuras de protección de espacios; espacios protegidos Red Natura 2000.

Tema 22. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas: objeto; ámbito de aplicación; contenido del listado y del catálogo; características del Listado y del Catálogo; estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.

Tema 23. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La infraestructura verde: concepto y funciones; espacios que integran la Infraestructura verde y su incorporación a la misma; zonificación estructural de las zonas rurales; Competencias para la aprobación de los planes; régimen general de la declaración de interés comunitario.

Tema 24. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat de Vías Pecuarias: naturaleza jurídica; tipos de vías pecuarias; clasificación; deslinde y amojonamiento; modificación de trazado; ocupaciones y concesiones demaniales; usos compatibles y complementarios; vías pecuarias y planteamiento territorial y urbanístico.

Tema 25. Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana: especies cinegéticas y piezas de caza; cotos de caza; instrumentos de planificación y ordenación de la actividad cinegética; órdenes de vedas; Orden 30/2016, de 31 de octubre de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los períodos hábiles y normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana: especies objeto de pesca; especies invasoras; repoblaciones y sueltas; proyectos técnicos de ordenación piscícola.

Tema 26. Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental: principios de la evaluación ambiental. Actuación y relaciones entre Administraciones Públicas: estudio ambiental estratégico; declaración ambiental estratégica; estudio de impacto ambiental; evaluación de impacto ambiental ordinaria. y la autonómica de evaluación ambiental estratégica.

Tema 27. Caracterización climática de la Comunidad Valenciana. Régimen pluviométrico. Precipitaciones mínimas y máximas. Irregularidad pluviométrica. Régimen térmico. Continentalidad e influencia mediterránea.

Tema 28. Los suelos forestales en la Comunidad Valenciana. Factores limitantes para la vegetación. Causas de intrazonalidad.

Tema 29. Principales especies arbóreas en la Comunidad Valenciana: distribución, caracterización selvícola y ecológica. Aprovechamientos principales. Ordenanza reguladora municipal de protección del arbolado de interés local.



Tema 30. El monte mediterráneo: principales formaciones. Su papel ecológico e hidrológico. Beneficios directo e indirectos.

Tema 31. Las repoblaciones forestales: criterios hidrológicos, ecológicos, paisajísticos y económicos. Elección de especies y técnicas de repoblación. Repoblaciones en riberas y paisajísticas.

Tema 32. Métodos de Ordenación en las masas forestales según la forma principal de masa: masas regulares, semirregulares e irregulares; ventajas e inconvenientes; su aplicación a los diferentes ecosistemas forestales arbolados.

Tema 33. Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell., de regulación de aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

Tema 34. Servicios de regulación en la Comunidad Valenciana: conservación del suelo y control de la erosión; la calidad del suelo y la erosión en el terreno forestal de la Comunitat Valenciana; los ecosistemas forestales como conservadores del suelo y controladores de la erosión; el riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana; los ecosistemas forestales como reguladores de avenidas.

Tema 35. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana: Anexo X. Criterios y reglas para la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación forestales y Anexo XI. Prevención de incendios forestales.

Tema 36. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana: razones imperiosas de interés público de primer orden, obras, usos y aprovechamientos no forestales; disposiciones de carácter general en materia de prevención de incendios forestales; protocolo de actuaciones de restauración ambiental post-incendio.

Tema 37. Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales: Anexo I proceso de aprobación del Plan Local; contenido, criterios, metodologías y fuentes de información para la redacción de un Plan Local de prevención de incendios forestales.

Tema 38. Modelos de combustible aplicables a la Comunitat Valenciana. Principales variables meteorológicas utilizadas en la prevención de incendios forestales, meteogramas. Causas de incendios forestales: el proceso de investigación.

Tema 39. Medio aéreos en la lucha contra incendios forestales: tipos de medios; la seguridad de los medios aéreos; las infraestructuras de apoyo a los medios aéreos; nuevas tecnologías asociadas a los medios aéreos. Medios terrestres en la lucha contra incendios forestales. Estrategias y técnicas de extinción. Fuego técnico.

Tema 40. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias: de los servicios esenciales de intervención; de los servicios complementarios de intervención; del Puesto de Mando Avanzado; de las unidades básicas; de la repercusión de costes.

Tema 41. La combustión en los incendios forestales, fundamentos de transferencia de calor, características físicas y geométricas de un frente de llamas. Modelos para la predicción del comportamiento del fuego.

Tema 42. Principales plagas de coníferas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. Ciclos biológicos, especies afectadas, daños y métodos de control: *Thaumetopoea pityocampa*, *Tomicus destruens* y *Tomicus piniperda*, *Ips sexdentatus* e *Ips acuminatus*, *Rhyacionia buoliana*.

Tema 43. Principales plagas de frondosas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. Ciclos biológicos, especies afectadas, daños y métodos de control: *Lymantria dispar*, *Xanthogaleruca luteola*, *Euproctis chrysorrhoea*, *Coroebus undatus* y *Kermes vermilio*.

Tema 44. Principales enfermedades y fanerógamas parásitas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. Ciclos biológicos, especies afectadas, daños y métodos de control: *Sirococcus conigenus*, la grafiosis del olmo, *Viscum album*.



Tema 45. Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales: Plaga cuarentenaria de la Unión, definición, prohibiciones, confirmación oficial de su presencia, notificación a la Comisión, erradicación y establecimiento de zonas demarcadas. Pasaporte fitosanitario: definición, requisitos esenciales aplicables a su expedición.

Tema 46. Orden 4/2015 de 9 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de Plantaciones Forestales Temporales en Terrenos Agrícolas de la Comunitat Valenciana y se publica el Catálogo de especies alóctonas.

Tema 47. El cambio climático y los bosques: Sumideros de carbono. LULUCF en la UE. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Ayora**

C/ Marquesa de Zenete, 60, Ayora. 46620 (Valencia). Tfno. 962191025. Fax: 961890002